Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, treinta (30) de agosto del dos mil veintidós (2022).

En atención a que la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** por la causal de mutuo acuerdo promovida por **LUZ EDILIA VÉLEZ VÉLEZ** y **JOSÉ BERNARDO HENAO SIERRA** reúne los requisitos previstos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALARCÁ, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** por la causal de mutuo acuerdo promovida por **LUZ EDILIA VÉLEZ VÉLEZ** y **JOSÉ BERNARDO HENAO SIERRA**, por lo exteriorizado en precedencia.

SEGUNDO.- IMPRIMIR a esta causa el trámite previsto en los artículos 579 y siguientes del Estatuto Procedimental regente.

TERCERO.- TENER como pruebas los registros civiles de nacimiento y matrimonio arrimados al plenario.

CUARTO.- COMUNICAR sobre la existencia de la actual tramitación a la Procuradora Cuarta Judicial II Delegada para la Defensa de la Infancia, la Adolescencia, la Mujer y la Familia..

QUINTO.- RECONOCER personería suficiente a la abogada Ivonne Marcela Quintero López para actuar como apoderada de los solicitantes, de conformidad con el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

Firmado Por:

Ana Lucia Martinez Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia Oral

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a241b5fd132c0d662172393ed70a7a9fc13ebde5764ee8d7e0fd3837bc93024**

Documento generado en 30/08/2022 05:30:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica